

**REGLAMENTO  
DE LICENCIATURA Y  
TITULACIÓN DE PREGRADO  
ESCUELA DE PSICOLOGÍA**



UNIVERSIDAD  
**ACADEMIA**  
DE HUMANISMO CRISTIANO

## ÍNDICE

PRESENTACIÓN Y DEFINICIONES GENERALES	2
<b>CAPÍTULO I:</b> SOBRE LA OBTENCIÓN OPCIONAL DE LA LICENCIATURA	2
<b>CAPITULO II:</b> SOBRE LA OBTENCION DE LICENCIATURA Y EL TITULO PROFESIONAL	3
<b>CAPITULO III:</b> SOBRE EL INFORME FINAL DE INVESTIGACION	4
3.1 DE LAS CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	4
3.2 DE LOS SEMINARIOS DE GRADO I y II	5
3.3 DE LOS PROFESORES GUÍA	6
3.4 DE LOS PROFESORES INFORMANTES	6
3.5 DE LA EVALUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	7
<b>CAPITULO IV:</b> SOBRE EL SEMINARIO DE GRADO I	7
4.1 DE LA FUNCIÓN DE PROFESORES EN SEMINARIO I	7
<b>CAPITULO V:</b> SOBRE EL SEMINARIO DE GRADO II	8
5.1. DE LA FUNCIÓN DE PROFESORES EN SEMINARIO II	9
5.2 DE LA EVALUACIÓN DEL SEMINARIO II	9
<b>CAPÍTULO VI :</b> SOBRE EL EXAMEN DE GRADO	9
<b>CAPITULO VII:</b> SOBRE LAS CONSIDERACIONES ÉTICAS	10

## **PRESENTACIÓN Y DEFINICIONES GENERALES**

---

El presente Reglamento explicita la normativa por medio de la cual la Escuela de Psicología se regirá para dar curso a los procesos de licenciatura y Titulación. Los detalles de los procedimientos, pautas e informativos se encuentran precisados en el Manual de Procedimientos de Seminarios de investigación, Licenciatura y Titulación.

### **Artículo 1**

La Carrera de Psicología de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano otorga la Licenciatura en Psicología y el Título Profesional de Psicólogo. Tanto la Licenciatura como el Título Profesional se otorgan a través de la aprobación de un Examen de Grado, una vez que el estudiante egresa. Conforme al Reglamento General de Titulación, se entenderá por alumno egresado quien haya aprobado todas las asignaturas de la malla respectiva, incluyendo la Práctica Profesional. Sin perjuicio delo anterior, el estudiante podrá optar a rendir un Examen de Licenciatura habiendo aprobado todas las asignaturas contempladas hasta el 8º Semestre.

### **Artículo 2**

La Coordinación de Seminarios, Licenciatura y Titulación es la encargada de definir, regular y supervisar los procesos que indica su nombre. Asimismo, le compete la definición, revisión y reformulación –cuando se estime necesario- de los procedimientos, formatos, pautas y plazos del proceso de desarrollo de estas instancias.

### **Artículo 3**

Toda consideración excepcional o no abordada por el presente reglamento deberá ser evaluada por la Coordinación de Seminarios, Licenciatura y Titulación, la Dirección de Escuela y/o el Consejo de Escuela.

## **CAPÍTULO I: SOBRE LA OBTENCIÓN OPCIONAL DE LA LICENCIATURA**

---

### **Artículo 4**

El Examen de Licenciatura es un dispositivo de evaluación y certificación de competencias que lleva a la obtención de la Licenciatura en Psicología. Su función es evaluar y certificar las competencias de integración teórico-práctica de los aprendizajes con que cuentan los estudiantes a través de un proceso de investigación una vez finalizado el 8º semestre de formación de pre-grado.

#### **Artículo 5**

El Examen de Licenciatura es optativo y podrá ser rendido, por única vez, por todo estudiante que haya aprobado la totalidad de las asignaturas hasta el 8° semestre. Para ello, si correspondiere, las convalidaciones u homologaciones deben haber sido efectuadas previamente de acuerdo a los procedimientos generales de la Universidad.

#### **Artículo 6**

Los Exámenes de Licenciatura se realizarán en períodos del año especificados con anterioridad por la Dirección de Escuela.

#### **Artículo 7**

El Examen de Licenciatura constará de una parte escrita y una parte oral, las que serán administradas en ese orden. El procedimiento para su realización está especificado en el Manual de Procedimiento correspondiente.

#### **Artículo 8**

La Comisión Evaluadora del Examen de Licenciatura será designada por la Coordinación de Seminarios, Licenciatura y Titulación y estará integrada por dos profesores que dictan los cursos que son base del tema- pregunta sorteado, ademásde un profesor que pertenece al equipo permanente de la Escuela y preside lacomisión.

#### **Artículo 9**

En caso de no aprobar el Examen de Licenciatura, el estudiante podrá obtener la Licenciatura a través de la evaluación del Examen de Grado.

### **CAPÍTULO II: SOBRE LA OBTENCIÓN DE LICENCIATURAY EL TÍTULO PROFESIONAL**

#### **Artículo 10**

El estudiante obtiene el Título Profesional y la Licenciatura al aprobar el Examen de Grado de su trabajo académico que consiste en un informe final de investigación. Para llegar a esta instancia, el estudiante debe tener la condición de alumno egresado y cumplir las exigencias administrativas de la Universidad.

#### **Artículo 11**

Una vez egresado, el estudiante debe acogerse a los plazos estipulados en los Reglamentos vigentes para pagar los Derechos de Titulación, los que comprenden el Examen de Grado, certificados y diplomas correspondientes.

#### **Artículo 12**

Si pasado un año del egreso, el estudiante no paga los Derechos de Titulación, deberá hacer una solicitud especial al Consejo de Escuela, quien determinará las exigencias académicas y curriculares a las que se deberá someter para concluir el proceso. En estos casos, deberá acogerse a las exigencias de pago estipulados por la Universidad.

#### **Artículo 13**

Si al cabo de dos años del egreso el estudiante no ha realizado el examen de Grado, deberá realizar un nuevo proceso y acogerse a otras exigencias académicas, si así lo resolviera el Consejo de Escuela.

#### **Artículo 14**

La calificación final de la Carrera se obtiene promediando la nota del informe final de investigación, el Examen de Defensa, el promedio de las notas obtenidas en la carrera y la nota de práctica, de acuerdo a ponderaciones acordes con el Reglamento General de Titulación.

#### **Artículo 15**

Toda la tramitación administrativa conducente a la obtención de los correspondientes certificados, así como los plazos para su realización se regirá por la normativa administrativa de la Universidad.

### **CAPITULO III: SOBRE EL INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN**

---

#### **Artículo 16**

En la Escuela de Psicología, el informe final de investigación es la modalidad de trabajo terminal para la titulación de pregrado. Este informe es un trabajo escrito resultado de una investigación empírica o teórica rigurosa que puede abordar diferentes aspectos del conocimiento, formación teórica o ejercicio profesional. En ella, se pueden sostener preguntas de investigación inéditas, así como estudios de caso o sistematización de experiencias profesionales, documentales o empíricas.

#### **3.1 De las condiciones de realización de la Investigación**

#### **Artículo 17**

Los estudiantes que están en condiciones de realizar su investigación son quienes han aprobado todas las asignaturas disciplinarias de la carrera de acuerdo con los pre requisitos estipulados en el plan de estudios para la asignatura de Seminario de Grado I.

### **Artículo 18**

La investigación podrá ser realizada por uno o dos estudiantes. La nota del informe final de investigación es común. La nota del correspondiente Examen de Grado, es individual. Los estudiantes deben definir si realizan la investigación en dupla al inscribir el proceso y deberán mantener esta condición hasta su finalización.

### **Artículo 19**

En una investigación realizada en dupla, si uno de los integrantes solicita dejar el proyecto y/o el grupo, el restante sólo podrá continuar con el mismo proyecto, mediante la expresa voluntad -por escrito- de acuerdo del que se retira de esa investigación. En este caso, el estudiante que permanece en el proceso queda con el derecho y autoría de los avances ya desarrollados en la investigación.

### **Artículo 20**

Las situaciones que se deriven de la decisión de los integrantes de una dupla para no continuar con el proyecto o con la dupla, deberán ser evaluadas y resueltas tanto por la Coordinación Seminarios, Licenciatura y Titulación como por el profesor guía.

## **3.2 De los Seminarios de Grado I y II**

### **Artículo 21**

La investigación se realiza en el marco de las asignaturas Seminario de Grado I (de aquí en adelante Seminario I) y Seminario de Grado II (de aquí en adelante Seminario II), en el 9º y 10º semestre respectivamente. El desarrollo del proyecto de investigación se realiza en el Seminario de Grado I, la implementación y finalización de la investigación corresponde al Seminario de Grado II.

### **Artículo 22**

Las asignaturas de Seminario de Grado I y II son dictadas en el transcurso de un mismo año por un mismo profesor.

### **Artículo 23**

El funcionamiento de los Seminarios de Grado I y II es el mismo que el de otras asignaturas respecto de la fijación de horarios, fechas de inicio y presentación de programas.

#### **Artículo 24**

La Escuela se encargará de presentar a los estudiantes los Seminarios que se realizarán al inicio del 9º semestre, con sus respectivas líneas de investigación y profesores a cargo. La selección de los Seminarios a presentar deberá resguardar las líneas de investigación y condiciones que la Escuela de Psicología delimite, de acuerdo con sus políticas de investigación.

#### **Artículo 25**

Los estudiantes deberán inscribirse en primera instancia a través de la Coordinación de Seminarios, Licenciatura y Titulación en uno de los Seminarios, de acuerdo con su interés y a los cupos disponibles.

### **3.3 De los profesores guía**

#### **Artículo 26**

El profesor guía tendrá la función de realizar la propuesta de Seminarios, guiarlos, asesorar el proceso de investigación, calificar los informes de investigación y formar parte de la comisión del Examen de Grado.

#### **Artículo 27**

Los profesores guía que estarán a cargo de los Seminarios I y II, deben pertenecer a los rangos de profesor titular, asociado o adjunto, de acuerdo con las bases estipuladas en el Reglamento de Carrera Académica.

#### **Artículo 28**

Cada profesor de Seminario guiará un número mínimo y máximo de investigaciones que será estipulado por la Coordinación de Seminarios, Licenciatura y Titulación. Los profesores podrán solicitar asesoría metodológica en casos especiales, para lo cual se evaluará en conjunto con la Coordinación de Seminarios, Licenciatura y Titulación la modalidad de trabajo.

### **3.4 De los profesores informantes**

#### **Artículo 29**

El profesor informante será elegido por el estudiante de acuerdo con la propuesta de la Coordinación de Seminarios, Licenciatura y Titulación. Tiene la función de calificar el informe final de investigación y formar parte de la comisión de Examen de Defensa.

### **Artículo 30**

De preferencia, el profesor informante deberá ser profesor de la Universidad. Sin perjuicio de lo anterior, en casos calificados, la Dirección de Escuela podrá autorizar un académico externo que cumpla las exigencias que se determinen para estos efectos.

## **3.5 De la evaluación de la Investigación**

### **Artículo 31**

La nota del informe final de investigación es el promedio entre la nota del profesor guía y la del profesor informante. El informe de investigación será aprobado con nota igual o superior a 4.0

### **Artículo 32**

Un informe de investigación será reprobado cuando el promedio de la calificación del profesor guía e informante o la nota del profesor guía sea inferior a 4.0. En el caso en que el profesor guía apruebe y el profesor informante repruebe, la Coordinación de Seminarios, Licenciatura y Titulación revisará, en conjunto con ambos profesores, la situación para resolver. La no entrega del informe final de investigación en los plazos estipulados se considerará, asimismo, como reprobación.

## **CAPITULO IV: SOBRE EL SEMINARIO DE GRADO I**

---

### **Artículo 33**

Los estudiantes realizarán su proyecto de investigación en el período correspondiente al Seminario de Grado I, siendo evaluado al final de semestre por una comisión académica. La continuidad al Seminario II está supeditada a la aprobación del proyecto.

## **3.6 De la función de profesores en Seminario I**

### **Artículo 34**

Los profesores que dictan Seminario de investigación I asesorarán la construcción del proyecto de investigación, evaluarán los informes de avance durante el semestre y la presentación final del proyecto. Deberá para estos efectos entregar a la Coordinación un informe con su evaluación cualitativa de cada proyecto informado.



### **Artículo 35**

La nota final de Seminario de Grado I consiste en el promedio de las notas de los avances del semestre y del proyecto de investigación. Para poder continuar con el Seminario II, ambas notas deben ser igual o superior a 4.0, en una ponderación del 40% y 60% respectivamente.

### **Artículo 36**

La calificación mínima para que un proyecto sea aprobado deberá considerar un nivel del 70% de logro. Un proyecto será reprobado cuando la calificación del profesor guía o el promedio de la nota de la comisión académica no llegue al nivel de logro requerido y/o sea inferior a 4.0. La no entrega de un proyecto terminado en los plazos estipulados se considerará, asimismo, como reprobación.

### **Artículo 37**

Los estudiantes que reprobren el proyecto de investigación contarán con 10 días a partir de su calificación para reformular o modificar su proyecto de acuerdo con las correcciones del profesor guía y del profesor informante. Deberán entregar el proyecto corregido a la Coordinación para que los profesores realicen una nueva evaluación. Sólo si el proyecto cumple en esta segunda instancia con los requisitos de calificación del artículo 35, el estudiante podrá continuar con Seminario II.

### **Artículo 38**

La reprobación definitiva del proyecto implica la reprobación de la asignatura de Seminario de Grado I, por lo que se deberá inscribir nuevamente al período siguiente.

## **CAPITULO V: SOBRE EL SEMINARIO DE GRADO II**

---

### **Artículo 39**

El Seminario de Grado II corresponde a la implementación y finalización del proyecto de investigación desarrollado en el Seminario de Grado I. Debe ser inscrito personalmente por el estudiante en Registro Curricular, en continuidad con la línea investigativa del Seminario de Grado I.

### **Artículo 40**

Los Seminarios que tuvieran en este segundo período menos de tres investigaciones, mantendrán la guía del profesor respectivo, asumiéndose para el profesor una carga académica proporcional al número de procesos de investigación que asesore.

### **3.7 De la función de profesores en Seminario II**

#### **Artículo 41**

Los profesores guía asesorarán a los estudiantes en continuidad con el trabajo realizado en Seminario I, evaluarán los informes de avance durante el semestre y el informe final de investigación.

### **3.8 De la evaluación del Seminario II**

#### **Artículo 42**

Los estudiantes deberán entregar, al término del Seminario de Grado II su informe final de investigación terminado, el cual será calificada por una comisión académica. La nota final de Seminario de Grado II consiste en el promedio de las notas de los avances del semestre y de la calificación del informe final de investigación por parte del profesor guía, ponderadas en un 40% y un 60%, respectivamente. Para proseguir el proceso hacia el Examen de Grado, ambas notas deben ser iguales o superiores a 4.0.

#### **Artículo 43**

Los estudiantes podrán solicitar por única vez una prórroga de entrega del informe final de investigación que no sea superior a 3 meses a partir del plazo dado para la entrega final. Para esto, deberá elevar una solicitud por escrito y firmada por el profesor guía a la Coordinación de Seminarios, Licenciatura y Titulación. Esta solicitud debe ser entregada al menos 15 días antes del plazo de entrega estipulado.

## **CAPÍTULO VI: SOBRE EL EXAMEN DE GRADO**

---

#### **Artículo 44**

El Examen de Grado consiste en la presentación oral del informe de investigación aprobado, frente a la Comisión de evaluación conformada para estos efectos. Para rendirlo, el estudiante deberá cumplir con los requisitos académicos correspondientes, no tener deuda con la Universidad y contar con la documentación exigida tanto por el Ministerio de Educación como por la Universidad.

#### **Artículo 45**

Una vez cancelados los Derechos de Titulación el estudiante se acogerá los plazos estipulados por la Universidad para la realización del Examen de Grado. El no cumplimiento de estos plazos implicará acogerse a las exigencias administrativas y económicas especificadas para estos casos.

Si este plazo se extendiera más allá de un año, el estudiante tendrá además que elevar una solicitud a la Coordinación de Seminarios, Licenciatura y Titulación para su realización y acogerse a las exigencias académicas que correspondiere.

#### **Artículo 46**

El Examen de Grado consistirá en la defensa oral de la investigación realizada ante una Comisión de Examen, en un acto público. La Comisión del Examen de Grado está conformada por el Profesor Guía, un Profesor Informante y el director

(a) de la Escuela o jefe(a) de Carrera correspondiente. En el caso de requerirlo, tomará el lugar del Director o Jefe de Carrera un profesor del equipo de Gestión Académica de la Escuela.

#### **Artículo 47**

La evaluación del Examen de Defensa es individual y la nota mínima de aprobación es 4.0. En caso de que la nota obtenida por el estudiante sea inferior a 4.0, tendrá derecho a solicitar, por única vez, un nuevo Examen de Grado y rendirlo en un plazo no inferior a un mes y no superior a 6 meses.

#### **Artículo 48**

El estudiante que reprueba por segunda vez el Examen de Grado podrá realizar por única vez, un nuevo proyecto de investigación y cancelar los derechos de titulación correspondientes. Para tal efecto, deberá comenzar nuevamente el proceso de investigación, en el marco de las asignaturas de Seminario I y II.

### **CAPITULO VI: SOBRE LAS CONSIDERACIONES ÉTICAS**

#### **Artículo 49**

Todas las investigaciones deben ajustarse a las normas éticas que requiere el ejercicio de la investigación en/con personas de acuerdo con las regulaciones nacionales e internacionales. Éstas se considerarán tanto en el diseño metodológico como en el tratamiento de resultados y conclusiones (utilización de consentimiento informado, confidencialidad de los datos, etc.).

**Artículo 50**

Las investigaciones deberán adecuarse a las normas establecidas para la utilización de material con derecho de autor. El plagio total o parcial de documentos digitales o de texto será penalizado de manera automática con la reprobación de todo el proceso de investigación.

**Artículo 51**

El incumplimiento de cualquier norma ética por parte del alumno será posible causa de otras sanciones académicas de acuerdo con lo que se estipula en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano.

**NOTA:** Vigencia hasta el cierre de los planes de estudios previos a 2017  
Referencia: Modificación del Reglamento de Licenciatura y Titulación de Pregrado del año 2016, con vigencia a partir del año 2017.



***María Elena Villagrán Paredes, Secretaria General y ministra de fe de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, certifica que el presente reglamento ha sido aprobado por el Consejo Superior Universitario con fecha 29 de agosto de 2017.***